INFORME SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el proceso se encuentra decretada la medida, y no hay prueba de las gestiones para la notificación a la parte demandada. A Despacho.

Supía, Octubre 17 de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUPÍA - CALDAS
Sustanciación N°313

Dieciocho (18) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:		
Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA	
Demandante:	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL FINANFUTURO	NIT.890.807.517-1
Demandado:	OBER ANTONIO AYALA VALENCIA	C.C.15.928.483
Radicado:	17777408900120230006500	

El presente proceso, se encuentra pendiente de la notificación a la parte demandada, sin que la parte demandante haya presentado al Despacho las gestiones pertinentes para ello.

Con base a lo anterior se **SE REQUIERE** a la parte actora, para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal que le asiste, esto es las gestiones pertinentes para notificar a la parte demandada, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

Lo anterior, se hace en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

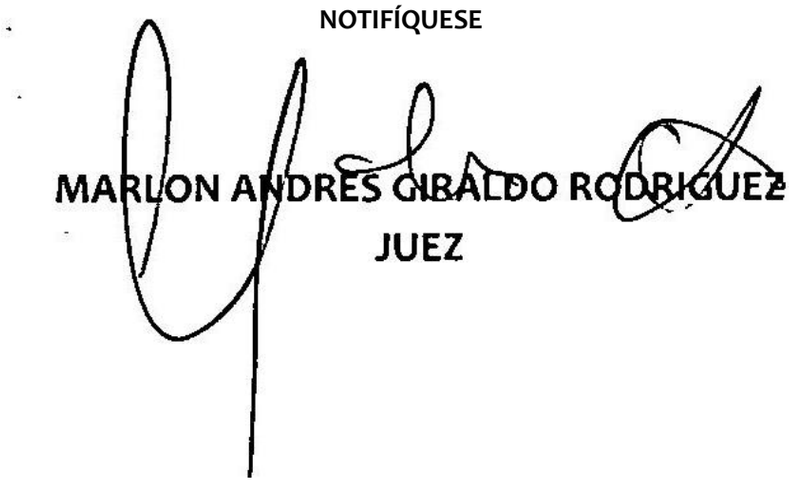

MARLON ANDRES GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
N°149 del 19 de Octubre de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Marlon Andres Giraldo Rodriguez

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57324ad51c7a576ca1fc3ad79796903f59710f8705ce79bb1face53fc04db9d0**

Documento generado en 18/10/2023 08:56:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica